

Radicado: 2021-199

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de esta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **YESID LÓPEZ MURILLO** y **LAURA VIVIANA QUINTERO PINEDA**, a través de apoderada judicial.

Revisada la demanda para resolver sobre su admisibilidad, se observa que no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

- Debe consignar el nombre de la parte demandada, señalando su domicilio, residencia y dirección para notificación (artículo 82 numerales 2 y 10 ibídem)
- Debe indicar los hechos en los que fundamenta las pretensiones de la demanda (artículo 82, numeral 5 Código general del proceso)
- Debe señalar lo que pretende expresado con claridad y precisión (artículo 82 numeral 4 de la norma en cita), toda vez que de existir un acuerdo entre las partes, este se reflejará en el trabajo de partición, pero el proceso judicial debe tramitarse en su totalidad.
- Debe contener indicación de los activos y pasivos, con un valor estimado de los bienes (artículo 523 inciso 1)
- Debe manifestar los fundamentos de derecho en los que basa la demanda.

- Debe adjuntar el registro civil de matrimonio con la anotación de la disolución de la sociedad conyugal entre la pareja.

Por lo tanto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **YESID LÓPEZ MURILLO** y **LAURA VIVIANA QUINTERO PINEDA**, a través de apoderada judicial, por los motivos expuestos.

Segundo: OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63da2d0f7caa5e5bc6642187b90c292b64945333e6285868448c7f630b469f1a**

Documento generado en 14/09/2021 02:48:22 PM